

RESOLUCIÓN QUE CREA EL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

NÚMERO: R-MEM-ADM-020-2025

El **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, órgano de la Administración Pública creado mediante la Ley núm. 100-13, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil trece (2013), ubicado en la Av. Independencia No. 1428 esquina Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el señor **JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA**, en su calidad de ministro; actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, modificada por la ley núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden el Decreto núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023 fue dictado el Reglamento de Aplicación de la ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada tipo de proceso puede considerarse, integrando así el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas dispone que *"El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta Ley"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23 dispone que: *"A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes (...)"*.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Ministerio de Energía y Minas garantizar la eficiencia, transparencia y legalidad en los procesos de compras y contrataciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley núm. 340-06 y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario establecer mecanismos internos de asistencia, revisión y validación de los requerimientos de bienes, servicios y obras, previos a su remisión a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, a fin de asegurar su alineación con los planes de trabajo, el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y las necesidades reales de las diferentes unidades requirentes de la institución.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las facultades conferidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva por la Ley núm. 247-12 sobre la Administración Pública y demás normativas aplicables, es procedente crear un Comité de Validación de Requerimientos de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas como instancia de apoyo técnico, administrativo y legal a los fines de fortalecer la fase preparatoria que antecede al inicio del procedimiento de compras que corresponda.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los principios que rigen el buen desarrollo de los procedimientos de Compras, este Ministerio reconoce la obligación de velar por el respeto de los siguientes principios fundamentales, contemplados en la ley núm. 340-06 como eficiencia, libre competencia, transparencia y publicidad, participación, entre otros.

CONSIDERANDO: Que la presente Resolución cumple con los principios rectores de la buena administración y ha sido dictada conforme al debido procedimiento administrativo, en apego y ejecución de las competencias atribuidas al Ministerio de Energía y Minas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha 09 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 416-23, sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, de fecha 14 de septiembre del año 2023.

VISTA: La Resolución núm. R-MEM-ADM-025-2024 que designa el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas (MEM), de fecha 9 de octubre de 2024.

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y la Resolución núm. PNP-02-2023, de fecha 24 de enero del año 2023, que aprueba

el referido manual y lo declara de uso obligatorio para todos los entes y órganos sujetos al artículo 2 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

VISTO: El Manual Metodológico para el Diseño y Elaboración de Estudios Previos creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y la Resolución núm. PNP-07-2024, de fecha 31 de octubre del año 2024, que aprueba el referido manual y lo declara de uso obligatorio para todos los entes y órganos sujetos a la ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

El ministro de Energía y Minas, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Energía y Minas, y en atención a las consideraciones que anteceden, ACTUANDO en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, conferidas por las Leyes: núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, del 30 de julio de 2013; núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012 y fundamentado en las motivaciones de hecho y derecho previamente desarrolladas, emite la siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR el Comité de Validación de Requerimientos de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, como instancia interna de apoyo técnico, administrativo y legal, encargada de la asistencia, revisión y validación de los requerimientos de bienes, servicios y obras, previos a su remisión a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

SEGUNDO: El Comité de Validación de Requerimientos de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Dirección de Gabinete, quien lo presidirá.
- b) Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.
- c) Dirección Jurídica.
- d) Dirección Financiera.
- e) Dirección Administrativa.
- f) Unidad de Compras y Contrataciones.
- g) Representantes de las áreas solicitantes, según la naturaleza del requerimiento y cuando corresponda.

TERCERO: El Comité de Validación de Requerimientos de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas tendrá las siguientes funciones generales:

- a) Velar porque el procedimiento bajo su evaluación sea realizado en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente aplicable.
- b) Verificar la pertinencia técnica y financiera de los requerimientos a presentar por las unidades requirentes.
- c) Consolidar y priorizar las solicitudes presentadas por las distintas unidades requirentes.

- d) Realizar recomendaciones o sugerencias cuando así lo considere necesario.
- e) Solicitar ajustes, aclaraciones o documentación adicional a las unidades requirentes, cuando lo considere necesario.
- f) Remitir las solicitudes validadas a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, junto con la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera.
- g) Mantener un informe detallado de los expedientes recibidos y analizados para fines de consulta y seguimiento.
- h) Mantener un control de las reuniones sostenidas y decisiones tomadas entorno a los expedientes recibidos y trabajados.

CUARTO: INSTRUIR al Comité de Validación de Requerimientos de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas presentar en la primera reunión de revisión, el borrador del manual interno, en el cual se establecerá el flujo del proceso, las funciones específicas de sus miembros y los resultados de cada interacción, con la finalidad de formalizar su implementación a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

QUINTO: ORDENAR que la presente Resolución sea comunicada a los Viceministerios, Direcciones y unidades del Ministerio de Energía y Minas para su conocimiento y cumplimiento.

SEXTO: ORDENAR a la Oficina de Acceso a la Información Pública para que proceda a publicar la presente Resolución en el portal web de este Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

DADA Y FIRMADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA
Ministro

